

Andaluz (FRAEF) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—La Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 8 de julio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

BANCO DE ESPAÑA

15700 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 31 de agosto de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2111	dólares USA.
1 euro =	133,05	yenes japoneses.
1 euro =	7,4380	coronas danesas.
1 euro =	0,67550	libras esterlinas.
1 euro =	9,1263	coronas suecas.
1 euro =	1,5428	francos suizos.
1 euro =	87,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,4010	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57740	libras chipriotas.
1 euro =	31,878	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6576	lats letones.
1 euro =	0,4262	liras maltesas.
1 euro =	4,4582	zlotys polacos.
1 euro =	40,984	leus rumanos.
1 euro =	239,9800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,220	coronas eslovacas.
1 euro =	1.823,500	liras turcas.
1 euro =	1,7298	dólares australianos.
1 euro =	1,5958	dólares canadienses.
1 euro =	9,4466	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8596	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0754	dólares de Singapur.
1 euro =	1.395,01	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0890	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de agosto de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.